

H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE PALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Palizada, para el ejercicio fiscal 2009, estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las direcciones, coordinaciones y unidades de la Administración Pública Municipal de Palizada;
- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Palizada;
- III. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- IV. Oficialía: A la Oficialía Mayor
- V. Contraloría: A la Contraloría Interna; y
- VI. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada para el año 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO CUARTO.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2009 es por la cantidad de \$ 83'268,040 (SON: OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA

PESOS 00/100), y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2009 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios por un monto de \$12'834,530.00 (SON: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y por concepto de Participaciones, Aportaciones Federales y otros recursos federales por convenio, la cantidad de **\$70'433,510.00 (SON: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO QUINTO.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)	%
1000	SUELDOS Y PRESTACIONES	34'439,653.00	41.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6'920,000.00	8.31
3000	SERVICIOS GENERALES	5'915,000.00	7.10
4000	TRANSFERENCIAS	12'291,514.00	14.76
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	815,000.00	0.98
6000	OBRAS PÚBLICAS	10'639,277.00	12.78
7000	SERVICIOS PÚBLICOS	3'000,000.00	3.60
8000	DEUDA PÚBLICA	1'200,000.00	1.44
9000	FONDOS FEDERALES	8'047,596.00	9.66
	TOTAL:	83'268,040.00	100

ARTÍCULO SEXTO.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

No.	R A M O	IMPORTE (PESOS)	%
01	CABILDO	4,684,402.00	5.63
02	PRESIDENCIA	2,831,197.00	3.40
03	SECRETARIA	1,623,944.00	1.95
04	TESORERÍA	2,487,385.00	2.99
05	OFICIALIA MAYOR	17,487,256.00	21.00
06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	14,635,474.00	17.58
07	SERVICIOS PÚBLICOS	3,000,000.00	3.60
08	DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00	1.44
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	5,818,849.00	6.99
10	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	4,780,000.00	5.74
11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1,328,283.00	1.60
12	DIRECCIÓN DE SALUD	672,187.00	0.81
13	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,400,000.00	4.08
14	CONTRALORÍA INTERNA	742,243.00	0.89

15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	3,983,716.00	4.78
16	JUBILADOS Y PENSIONADOS	850,000.00	1.02
17	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PESCA	1,890,265.00	2.27
18	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	602,148.00	0.72
19	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	1,239,448.00	1.49
20	COORDINACIÓN DE TURISMO	222,911.00	0.27
21	FAISM	4,760,868.00	5.72
22	FORTAMUN	3,286,728.00	3.95
23	AUTORIDADES AUXILIARES	371,514.00	0.45
24	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	1,369,222.00	1.64
TOTAL		83,268,040.00	100

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)	%
ESTADO DE DERECHO		
Secretaría del H. Ayuntamiento Seguridad Pública y Tránsito Centro Municipal de Emergencias	12,3237,794.00	14.80
MEJORAMIENTO DE NIVEL DE VIDA		
Dirección de Desarrollo Social Dirección de Educación, Cultura y Deporte Dirección de Salud Municipal Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	11,219,319.00	13.47
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS		
Dirección de Planeación Dirección de Obras Públicas FORTAMUN FAISM	26,285,218.00	31.57
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
Dirección de Desarrollo Rural Dirección de Pesca y Ecología Coordinación de Turismo	6,096,892.00	7.32
MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Presidencia Tesorería Oficialía Mayor Dirección de Contraloría Autoridades Auxiliares	25,288,817.00	30.37
OTROS RUBROS		
Jubilados y Pensionados Deuda Pública	2,050,000.00	2.46
TOTAL	\$83'268.040	100.00%

ARTÍCULO OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido por el último

párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones previstas en el Capítulo 5000 denominado “Obras Públicas”, incluye la cantidad de \$ 844,933 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS) que se recibirán por concepto de Fondo de Gasolina. Dichos recursos serán aplicados en obras y/o acciones de infraestructura vial, rural, urbana, hidráulica, básica y sanitaria, así como a programas ambientales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las erogaciones previstas para las 31 Autoridades Auxiliares en el año 2009, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad total de \$371,514 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.), y corresponderá a cada una de forma anual la cantidad de \$11,984.00 (SON: ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Palizada, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$3'400,000.00 (SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (EN PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$3,400,000.00
O T A L	\$3,400,000.00

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$1'200,000 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III
DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a \$8'047,596.00 (SON: OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

FUENTE	IMPORTE \$
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	4'760,868
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3'286,728
TOTAL	8'047,596.00

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	2'200,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1'000,000.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	750,000.00
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	572,825.00
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	95,217.00
3% GASTOS INDIRECTOS	142,826.00
TOTAL	4'760,868.00

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
SEGURIDAD PÚBLICA	500,000.00
OTROS REQUERIMIENTOS	2'786,728.00
SEGURIDAD SOCIAL	
SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
DIVERSOS	
TOTAL	3'286,728.00

CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados y aplicados se determinaran en términos de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a lo convenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPITULO V

EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

Asimismo, las erogaciones que se motiven con motivo del proceso de entrega-recepción se realizarán con cargo al ramo XIX y en la partida que para tal efecto se apertura con dicha denominación por la Tesorería en el capítulo que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2009, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto de procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal del ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones por la conclusión de la gestión municipal y de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. Las Juntas Municipales estarán obligadas también a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones

de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- **RECURSOS HUMANOS.-** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.

II.- **ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo.

III.- **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.

IV.- **ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

V.- **SERVICIOS DE MENSAJERIA:** Se limitará a correspondencia de uso oficial.

VI.- SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial.

Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. En todas las dependencias y entidades se deberá llevar un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales, dicho control deberá remitirse mensualmente a la Oficialía.

Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

VII.- ENERGÍA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

VIII.- VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados.

IX.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.

La Oficialía deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales.

Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras

personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.

X.- **COMBUSTIBLE:** Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas.

XI.- **BIENES MUEBLES:** Todas las adquisiciones de bienes muebles e Informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios de mercado.

XII.- **MATERIALES:** Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen.

Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente será, para uso oficial.

XIII.- **PUBLICACIONES:** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Coordinación de Prensa, Difusión y Relaciones Públicas.

XVII.- **DIARIOS Y REVISTAS:** Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentajes establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los

- servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.
 - VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
 - VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
 - VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que les sean aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	500,001.00	2'500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integra por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS MENSUALES

GRADO	PUESTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL	
		(P E S O S)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
MANDO SUPERIOR	PRESIDENTE MUNICIPAL REGIDORES Y SÍNDICOS	42,300.00	65,000.00
		18,800.00	28,000.00

MANDO DIRECCIÓN	DIRECTORES	10,000.00	25,000.00
MANDO MEDIO	SUBDIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ENCARGADOS SUPERVISORES	3,000.00	18,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO		1,500.00	13,000.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones y las que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan.

Para el caso de personal directivo se constituye el Fondo por el ejercicio del cargo, mismo que será entregado al concluir o verificarse la separación del cargo. Dicho fondo se constituirá con las aportaciones se retenga a los servidores públicos del personal directivo y otro que la municipalidad aporte sin rebasar el 70 por ciento del monto total, más los rendimientos que generen ambas aportaciones. El personal directivo comprende los puestos relativos al mando superior hasta el mando medio.

El Fondo por ejercicio del cargo podrá enterarse por adelantado a la persona que corresponda, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Con motivo del término de la gestión municipal, se autoriza la asignación a los servidores públicos de mando superior a mando medio de una prestación equivalente a un mes de sueldo, conforme al tabulador previsto en el artículo vigésimo quinto por su conclusión en el encargo y el otorgamiento a los demás servidores público municipales de un estímulo por su desempeño en la municipalidad en los últimos tres años equivalente a la cantidad de mil pesos.

CAPÍTULO VII

DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés y cooperación social; y para el

desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPITULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual.

Asimismo, la Oficialía deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del

año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada iniciará su vigencia el 1° de enero del año 2009, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

ANEXOS

- CONCENTRADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009.
- GRAFICA DE DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO E IMPORTE POR CAPITULO.

C. LUIS AYALA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- **C. ROSALBA LÓPEZ ESCALANTE**, PRIMER REGIDOR.- **C. CRUZ TORRES REYEZ**, SEGUNDO REGIDOR.- **C. SALOME YNURRETA CRUZ**, TERCER REGIDOR.- **PROFR. FRANCISCO J. CANTO QUIJANO**, REGIDOR PLURINOMINAL.- **C. JACINTA CHAN DÍAZ**, REGIDOR PLURINOMINAL.- **C. ELIZABETH CHAN VIDAL**, SINDICO DE HACIENDA.- **C. JOSE MANUEL CHAN DÍAZ**, CUARTO REGIDOR.- **C. LUIS MELANIO ZAVALA GOMEZ**, QUINTO REGIDOR.- **TEC. WALTER A. SANCHEZ POLANCO**, REGIDOR PLURINOMINAL.- **PROFA. DELYRENNE VERA CAMARA**, SINDICO JURIDICO.- **ING. SAMUEL DIAZ BENITEZ**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RUBRICAS.

MUNICIPIO DE PALIZADA
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009
(EN PESOS)

	RAMO	1000 Servicios Profesionales	2000 Materiales Suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias	5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6000 Obras Públicas	7000 Servicios Públicos	8000 Deuda Pública	9000 Fondos Federales	TOTAL	% Por Ramo
1	CABILDO	4.319.402,00	200.000,00	150.000,00		15.000,00					4.684.402,00	5,63
2	PRESIDENCIA	1.521.197,00	100.000,00	200.000,00	1.000.000,00	10.000,00					2.831.197,00	3,40
3	SECRETARIA	1.278.944,00	150.000,00	80.000,00	100.000,00	15.000,00					1.623.944,00	1,95
4	TESORERIA	1.522.385,00	150.000,00	600.000,00	200.000,00	15.000,00					2.487.385,00	2,99
5	OFICIALÍA MAYOR	8.137.256,00	5.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	350.000,00					17.487.256,00	21,00
6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2.546.197,00	450.000,00	800.000,00	100.000,00	100.000,00	10.639.277,00				14.635.474,00	17,58
7	SERVICIOS PUBLICOS							3.000.000,00			3.000.000,00	3,60
8	DEUDA PUBLICA								1.200.000,00		1.200.000,00	1,44
9	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	4.938.849,00	100.000,00	350.000,00	400.000,00	30.000,00					5.818.849,00	6,99
10	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	4.500.000,00	120.000,00	60.000,00	50.000,00	50.000,00					4.780.000,00	5,74
11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	828.283,00	40.000,00	40.000,00	400.000,00	20.000,00					1.328.283,00	1,60
12	DIRECCIÓN DE SALUD	262.187,00	50.000,00	50.000,00	300.000,00	10.000,00					672.187,00	0,81
13	SISTEMA DIF MUNICIPAL				3.400.000,00						3.400.000,00	4,08
14	CONTRALORÍA INTERNA	417.243,00	150.000,00	150.000,00		25.000,00					742.243,00	0,89
15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	1.508.716,00	150.000,00	600.000,00	1.700.000,00	25.000,00					3.983.716,00	4,78
16	JUBILADOS Y PENSIONADOS				850.000,00						850.000,00	1,02
17	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PESCA	760.265,00	50.000,00	60.000,00	1.000.000,00	20.000,00					1.890.265,00	2,27
18	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	537.148,00	30.000,00	25.000,00		10.000,00					602.148,00	0,72
19	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	589.448,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00	50.000,00					1.239.448,00	1,49
20	COORDINACIÓN DE TURISMO	112.911,00	30.000,00	50.000,00		30.000,00					222.911,00	0,27
21	FAISM									4.760.868,00	4.760.868,00	5,72
22	FORTAMUN									3.286.728,00	3.286.728,00	3,95
23	AUTORIDADES AUXILIARES				371.514,00						371.514,00	0,45
24	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	659.222,00	50.000,00	600.000,00	20.000,00	40.000,00					1.369.222,00	1,64
	TOTAL	34.439.653,00	6.920.000,00	5.915.000,00		815.000,00	10.639.277,00	3.000.000,00	1.200.000,00	8.047.596,00	83.268.040,00	100,00
	%	41,36	8,31	7,10	14,76	0,98	12,78	3,60	1,44	9,66	100	

C. LUIS AYALA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ROSALBA LOPEZ ESCALANTE, PRIMER REGIDOR.- C. CRUZ TORRES REYEZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. SALOME YNURRETA CRUZ, TERCER REGIDOR.- C. JOSE MANUEL CHAN DÍAZ, CUARTO REGIDOR.- C. JACINTA CHAN DIAZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. LUIS MELANIO ZAVALA GOMEZ, QUINTO REGIDOR.- PROFR. FRANCISCO JAVIER CANTO QUIJANO, REGIDOR PLURINOMINAL.- TEC. WALTER A. SANCHEZ POLANCO, REGIDOR PLURINOMINAL.- PROFA. DELY RENNE VERA CAMARA, SINDICO JURIDICO.- C. ELIZABHET CHAN VIDAL, SINDICO DE HACIENDA.- ING. SAMUEL DIAZ BENITEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RUBRICAS.